

EDITORIAL

Cuando el siete de febrero de 1894, el General Rigoberto Cabezas, en el marco de la revolución liberal de Zelaya y su conflicto militar con Honduras, toma la ciudad de Bluefields y declara la reincorporación forzada de la Mosquitia al Estado nicaragüense, se trunca un proceso de autonomía de la Costa Atlántica, que comenzó a gestarse con la firma del tratado Clayton-Bowler entre Inglaterra y los Estados Unidos en 1850, y que se reconoce y se acuerda oficialmente mediante el tratado Zeledón-Wyke (Tratado de Managua) suscrito entre Inglaterra y Nicaragua en 1860.

Por medio del artículo 1 de dicho Tratado se pone fin al Protectorado Británico en la Mosquitia, y se da inicio a la Reserva Mosquita basado en el artículo 3 que estipula que "Los indios mosquitos dentro de su distrito gozan del derecho de gobernarse a sí mismos y de gobernar a todas las personas dentro de dicho distrito según sus propias costumbres y conforme a los reglamentos que puedan de vez en cuando ser adoptados por ellos y no siendo incompatibles con los derechos soberanos de la República de Nicaragua". Este es un claro reconocimiento del Gobierno de Nicaragua del derecho de estas comunidades a un régimen político especial, lo cual se evidencia con el acuerdo que, conforme al Tratado, el Rey Mosquito pasó a ser el Jefe de dicha Reserva.

La Reserva Mosquita duró treinta años, y, como señalamos anteriormente, con su abrupta reincorporación se rompieron las posibilidades de profundización de este modelo autonómico y se abrieron profundas heridas que impidieron el avance en este sentido. No fue sino hasta 1987 que la Asamblea Nacional de la República estableció el Estatuto de Autonomía o Ley 28, producto de la

combatiividad del pueblo costeño en pro de sus derechos, y de una nueva perspectiva de la cuestión étnica en Nicaragua por parte del gobierno revolucionario de entonces. Con este instrumento jurídico se ensancharon las esperanzas históricas de estas comunidades en torno al uso y aprovechamiento de sus recursos naturales, la demarcación de sus territorios, el respeto a su cultura y tradiciones y el efectivo ejercicio de un gobierno autónomo regional.

Sin embargo, la falta de voluntad política de los sucesivos gobiernos nacionales para fortalecer la institucionalidad de los Gobiernos Autónomos, y la ausencia de reglamentación del Estatuto en aspectos básicos para el ejercicio de la autonomía y la reivindicación de sus derechos históricos, han impedido el desarrollo efectivo del proceso autonómico.

En el curso de este año, los Consejos Regionales Autónomos han introducido formalmente a la Asamblea Nacional, en forma conjunta, dos propuestas de Ley: una que reglamenta el Estatuto de Autonomía y otra que regula el régimen de propiedad comunal de los pueblos indígenas y comunidades étnicas. Ambas están encaminadas a representar sendos instrumentos jurídicos necesarios para culminar un proceso histórico accidentado que se reconoció oficialmente hace poco menos de 150 años, y el cual, además de significar una acertada respuesta a las justas aspiraciones y reivindicaciones costeñas, debe considerarse –tal y como lo expresó un destacado sociólogo nicaragüense–, "no como un proyecto que debilita al Estado Nacional o lo separa, sino como un proyecto cohesionador, unitario y fortalecedor de la nación".